



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Número 675 Bis, jueves 02 de septiembre de 2021](#)

Constitución Política de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 4, 6 y 59.

Decreto por el que se **reforman** los artículos Transitorios Tercero, Décimo Octavo, Vigésimo, Vigésimo Quinto y Trigésimo Noveno del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017.

Igualmente, se **reforma** el segundo párrafo del artículo Transitorio Décimo Quinto, del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017.

Asimismo, Decreto por el que se **reforma** el numeral 2 y se **reforma** el numeral 4, ambos del Apartado b; se reforma el numeral 2 del Apartado D; se reforma el numeral 11 del Apartado E, y se reforma el primer párrafo del Apartado F, todos del artículo 35 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 8.

Decreto por el que se **modifica** la denominación del capítulo VI del Título Cuarto; se **reforman** y **modifican** las fracciones II, III, IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, y XX del artículo 5; se **modifica** el último párrafo del artículo 6, así como los artículos 7, 11, 12, 13 y 14; se **derogan** la fracción IX del artículo 21, así como el artículo 23; se **modifican** los artículos 32, así como las fracciones V, VI, VII, XI, y XV del artículo 37; se **reforman** los artículos 39, la fracción II del artículo 41 y 49; se **modifican** las fracciones VI, VII y VIII del artículo 50 y 58; se **reforman** el primer párrafo, así como las fracciones II, III, V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, y se agrega un último párrafo, al artículo 59; se **reforman** el párrafo tercero del artículo 60 y el párrafo séptimo del artículo 61; se **reforman** los artículos 89, 94, 100, 101; se **deroga** el artículo 104; se **modifican** las fracciones I, V, VI y VII, y se agrega un último párrafo al artículo 105; se **reforman** el segundo párrafo del artículo 107 y el primer párrafo del artículo 179; se **modifica** el primer párrafo del artículo 198; se modifica el segundo párrafo del artículo 200; se **reforman** los artículo 217, 218, así como las fracciones



XV, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del artículo 219; se **modifican** el artículo 230, así como el primer párrafo, y los incisos c) y e) de la fracción V del artículo 235; se **reforman** las fracciones I, II y III del artículo 236, así como los artículos 237, 240, 241, 242, 246, 247, primer párrafo del artículo 250, 260 y 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 18.

Decreto por el que se **modifica** el primer párrafo del artículo 26 y se **derogan** las fracciones XII, XIII y XIV de dicho numeral de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 18.

Decreto por el que se **modifica** la fracción XXVII del artículo 3º y se **adicionan** las fracciones XXVII Bis, XXVII Ter, XXVII Quáter y XXVII Quinquies a dicho numeral, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 18.

Decreto por el que se **modifica** la fracción XIV del artículo 18 y se **adicionan** las fracciones XIV Bis y XIV Ter a dicho numeral; se **adiciona** un párrafo al artículo 55, se **derogan** los artículos 20 y 54, y se **modifica** el artículo 119, de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 18.

Decreto por el que se **derogan** las fracciones I, III y IV del artículo 15 bis y se **adicionan** al artículo 25 las fracciones IV Bis, IV Ter IV Quáter, VI Bis y VI Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 18.

Decreto por el que se **abroga** la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se **expide** la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se abroga la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de abril de 2014 y demás disposiciones que contravengan el presente decreto.

Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 18.

Se expide la presente Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que tiene por **objeto** desarrollar el contenido de los artículos 1º y 18 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme a los tratados, instrumentos internacionales, así como leyes aplicables, desarrollando las disposiciones mínimas que regulen la operación y funcionamiento de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México e implementar programas, acciones y actividades necesarias para contribuir con la reinserción social y familiar de las personas sentenciadas, además de establecer pautas de operación para la generación de condiciones dignas tanto de las personas procesadas como sentenciadas.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las referencias hechas a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno o a las Unidades



Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, respecto de las atribuciones que se transfieren por virtud del presente Decreto, se entenderán realizadas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Misma situación ocurrirá para los órganos colegiados a los que asista la persona titular de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México en materia de sistema penitenciario, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Ciudad de México designará a su representante.

Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de diciembre de 2019.

Datos de localización en la versión impresa: Página 59.

Decreto por el que se **reforma** el primer párrafo del Artículo Transitorio **octavo**, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de diciembre de 2019.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 61.

Decreto por el que se **modifican** los párrafos primero y segundo del artículo 79 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y se **adicionan** tres párrafos a dicho precepto legal.

Asimismo, se **adicionan** dos párrafos al artículo 138 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Ley de Vivienda para la Ciudad México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 63.

Decreto por el que se **reforman** las fracciones LV, LVI, LVII, LVIII y LIX y se **adiciona** la fracción LX, todas del artículo 5 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.



Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 63.

Decreto por el que se **reforman** las fracciones XXXVII y XXXVIII y se **adiciona** la fracción XXXVIII Bis, todas del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Código Fiscal de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 63.

Decreto por el que se **reforman** las fracciones XLIII y XLIV del artículo 2 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Jefatura de Gobierno. Norma de Ordenación Número 26 que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 63.

Decreto por el que se **reforma** la Norma de Ordenación Número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México.

Asimismo, de la Reforma a la Norma de Ordenación Número 26, inscribábase lo establecido en el presente Decreto tanto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano como en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.